



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LO SUCESIVO LA “SRE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN LO SUCESIVO LA “COFECE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, ALEJANDRA PALACIOS PRIETO, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de agosto de 2015, **LAS PARTES** celebraron el Convenio de Colaboración, en adelante el “**CONVENIO**”, cuyo objeto consiste en establecer los Lineamientos para que la **SRE**, a través de las oficinas consulares de México en el extranjero, en la medida de sus posibilidades y siempre y cuando la legislación del país receptor así lo permita, pueda auxiliar a la **COFECE**, para:

- a) Notificar documentos a las personas físicas o morales con domicilio en el extranjero que no cuenten con representante legal en territorio nacional, incluyendo pero no limitado a: (i) oficios o dictámenes que establezcan la probable responsabilidad respecto de una presunta violación de la Ley Federal de Competencia Económica; (ii) requerimiento y solicitudes de información; y (iii) acuerdos mediante los cuales se ordena la realización y desahogo de comparecencias y (iv) cualquier otro acto que sea necesario para la tramitación de procedimientos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

Las notificaciones a que se refiere el párrafo anterior se realizarán siempre y cuando la **COFECE** proporcione a la **SRE** el o los nombres de las personas a notificar, así como sus domicilios ciertos.

- b) Que los funcionarios consulares se apersonen en el domicilio proporcionado por la **COFECE** para llevar a cabo la notificación, debiéndose cerciorar que este corresponda al de la persona a notificar. En caso de que el domicilio no corresponda a la persona buscada, la **SRE** informará a la **COFECE** dicha situación, tan pronto como sea posible, con el objeto de que esta última pueda proporcionar un nuevo domicilio, para efectos poder llevar a cabo la notificación correspondiente.



- c) Practicar diligencias de mero trámite en las oficinas consulares por conducto de los funcionarios consulares, como la toma de declaraciones y notificación de documentos.

Es igualmente objeto de este Convenio ejecutar acciones de colaboración adicionales entre **LAS PARTES**, incluyendo la asistencia de la **COFECE** en aspectos de política de competencia, así como de la **SRE** en materia de política exterior, cuando dicha asistencia sea relevante para el ejercicio de las atribuciones de **LAS PARTES**.

- II. En la cláusula Décima Primera del **CONVENIO** se estipuló lo que se señala a continuación:

"DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de "LAS PARTES".

Asimismo, podrá dar por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito de una Parte a la otra con noventa (90) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo motiven. En estos casos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a las partes como a terceros, en el entendido que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión."

- III. Que en el marco del **CONVENIO** se han llevado a cabo diversas notificaciones y diligencias en el extranjero, lo que ha contribuido a la oportuna aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica.

DECLARACIONES

I. **Declara la SRE que:**

I.1. Reproduce y ratifica en todas y cada una de sus partes las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el **CONVENIO**, asimismo, se modifican las declaraciones **I.2 y I.3** en los siguientes Términos:

"I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 81, fracción XIII y 89 de su Reglamento, corresponde a las oficinas consulares practicar las diligencias que les encomienden las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo cuando de conformidad con la legislación interna del país receptor no exista impedimento para ello; así como ejercer, conforme a la legislación aplicable, funciones de auxilio judicial y realizarán las diligencias que les



soliciten los tribunales mexicanos, el Ministerio Público y otras autoridades de la Federación, estados y municipios de la República. Además, servirán de conducto para hacer llegar a las autoridades competentes extranjeras las cartas rogatorias, exhortos y demás actuaciones que les dirijan las autoridades mexicanas, siguiendo las instrucciones que al respecto les transmita la Secretaría, dentro de los límites señalados por el derecho internacional, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes del Estado receptor.

I.3. Su Titular, el C. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, fue designado Secretario de Relaciones Exteriores por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7, fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.”

II. Declara la COFECE que:

II.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el **CONVENIO**, asimismo, se modifican las declaraciones **II.7** en los siguientes Términos:

“**II.7.** Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución número 725, colonia Santa María Nonoalco, alcaldía Benito Juárez, código postal 03700, Ciudad de México.”

III. LAS PARTES declaran que:

III.1. Manifiestan su interés en establecer la vigencia del **CONVENIO** de manera indefinida.

III.2 Reproduce y ratifica en todas y cada una de sus partes las Declaraciones y Cláusulas contenidas en el **CONVENIO**.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en modificar la cláusula Décima Primera del **CONVENIO** para quedar redactada de la siguiente forma:

130



“DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de “LAS PARTES”.

Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito de una Parte a la otra con noventa (90) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo motiven. En estos casos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a “LAS PARTES” como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total conclusión.”

SEGUNDA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del 17 de agosto de 2020.

TERCERA.- LAS PARTES expresa su conformidad con la modificación de la cláusula Décima Primera del **CONVENIO**, en el sentido de ampliar la vigencia del **CONVENIO** y se obliga a continuar realizando sus obligaciones, de conformidad con el mismo.

CUARTA.- LAS PARTES acuerdan que en el presente instrumento jurídico, no existe novación respecto del **CONVENIO**; por lo que éste conserva, en todos sus términos y condiciones, las obligaciones y derechos convenidos, con excepción de lo dispuesto en este Convenio Modificatorio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y ENTERADAS **LAS PARTES** DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, TODOS ELLOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE AGOSTO DE 2020.

POR LA SRE

POR LA COFECE



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
Revisión Legal

**MARCELO LUIS EBRARD
CASAUBON
SECRETARIO**

**ALEJANDRA PALACIOS PRIETO
COMISIONADA PRESIDENTA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA DE LAS 4 (CUATRO) HOJAS QUE INTEGRAN EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA.